

Al Despacho, la demanda de Reconocimiento como Padre de Crianza promovida por los señores Carlos Alejandro, Claudia Fernanda y Angélica del Pilar Villamizar Morales, a través de apoderado judicial, informando que se radicó bajo el N° 544003110001 2020 00086 00. Provea.

Se hace constar que durante los días comprendidos entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020 no corren términos para el Despacho, en razón a la vacancia judicial de Semana Santa, y las medias especiales tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la pandemia originada por la enfermedad del Covid-19.

Los Patios, 1 de julio de 2020

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO  
Secretaria

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

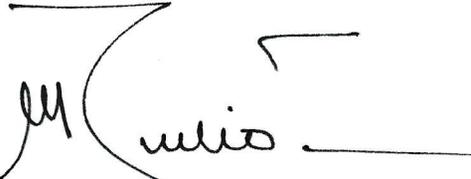
Los Patios, diez de julio de dos mil veinte.

Revisada la documentación mediante la cual los señores CARLOS ALEJANDRO, CLAUDIA FERNANDA y ANGÉLICA DEL PILAR VILLAMIZAR MORALES, a través de apoderado judicial, presentan demanda para que se reconozca al señor PEDRO FRANCISCO VILLAMIZAR NIETO como su padre de crianza, se advierte lo siguiente:

Propone como demandados a los señores JAIRO ALBERTO, LUZ BEATRIZ, ISABEL CRISTINA y LAURA MARGARITA VILLAMIZAR NIETO en su condición de herederos del señor PEDRO FRANCISCO VILLAMIZAR NIETO, sin aportar los documentos que acrediten dicha calidad, según lo previsto en los artículos 84 y 85 del Código General del Proceso.

En razón de lo anterior, se declara inadmisibile la demanda y se concede el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE

  
MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez